

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROYECTO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA Y DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE FERCORP INTERNATIONAL S.C., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL, FERNANDO SÁNCHEZ ANTILLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1) Declara "EL MUNICIPIO":

- I. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 31, 32 fracción X, 42 fracción III y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- III. Que designa como responsable, para la ejecución, vigilancia y cumplimiento del presente contrato al Secretario de Seguridad Ciudadana.
- IV. Que señala como domicilio legal, el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Código Postal 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

2) Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- I. Es una Sociedad Civil legalmente constituida al amparo de las leyes del país, mediante escritura pública número 363 de fecha 20 de mayo del año 2003, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público 123 de Guadalajara, Jalisco. Contando con el Registro Federal de Contribuyentes FIN030520FU5.
- II. Que, la personalidad con la que comparece Fernando Sánchez Antillón, consta en la misma escritura pública de la creación de la Sociedad Civil mencionada en el inciso anterior y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna y son suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato.
- III. Cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes, como lo es la experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.
- IV. Que señala como domicilio legal, la calle Sol número 2826 Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.
- V. Que realizará labores de desarrollo y proyección de imagen de la Policía de Guadalajara, incluyendo: Diseño de patrullas de la Policía de Guadalajara, Diseño de patrullas de las Fuerzas Especiales Lobo, Desarrollo de campañas de proyección, Herramientas de venta impresas, Desarrollo del sitio Web www.policiaguadalajara.com, desarrollo del boletín mensual de la Policía de Guadalajara.

3) Declaran "LAS PARTES":

- I. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para todos los efectos a los que haya lugar.
- II. Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato.

Conformes, "LAS PARTES" en sus respectivos antecedentes y declaraciones, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación de servicios entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de labores de desarrollo y proyección de imagen de la Policía de Guadalajara, actividades las cuales se definen en el Anexo 1, el cual, una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y realizar bajo su más estricta responsabilidad, los servicios descritos en el Anexo 1, por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción esto sin perjuicio de que se pueda renovar el presente contrato, si así considerará necesario "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios realizados, "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el pago de servicios brindados durante la duración del presente contrato de forma mensual por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M.N.) mas la cantidad de IVA correspondiente, con cargo a la partida presupuestal que corresponda, mismos que se pagaran por conducto de la Tesorería Municipal, ubicada en el número 901 de la calle Miguel Blanco de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, contra entrega de la factura o documento que cumpla con todos los requisitos fiscales de la Ley de la materia.

CUARTA.- LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder, transmitir y/o comprometer en todo o en parte sus derechos de cobro a terceros. Así mismo el Contrato no puede ser objeto de subcontratación, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto por virtud del cual una persona distinta al "PRESTADOR DE SERVICIOS" goce de los derechos derivados del mismo.

QUINTA.- INFORMES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de enterar a "EL MUNICIPIO" de forma mensual, las gestiones, avances y cualquier asunto o encomienda en la cual esté laborando como cumplimiento del objeto del presente contrato a la Secretaría de Ciudadana de "EL MUNICIPIO" debiendo entregarlo en los primeros 5 días de cada mes, previo a la entrega de la contraprestación mencionada en la cláusula que antecede.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguna de las siguientes causas: a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente contrato; b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales; c) Dejar de prestar el objeto del presente contrato por un plazo de 15 días sin causa justificada. En este caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo tendrá el derecho de retener el porcentaje de pago que corresponda a los servicios ya realizados y tendrá la obligación de restituir la diferencia del pago a "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuere imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con la prestación del objeto del presente contrato, solicitará oportunamente y por escrito a "EL MUNICIPIO" la prórroga que se considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud, el cual en tiempo perentorio resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga concediendo o negando lo solicitado por el prestador de servicios.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente

Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Tel. 3337 4400, Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

contrato se obliga a asumir cualquier responsabilidad que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que se adquieren por este contrato, pudiendo ser y expresadas de manera enunciativa mas no limitativa civil, mercantil, penal y/o laboral, así como responder a los actos de omisión que sean imputables a él, a sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" cualquier reclamación al respecto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por ésta motivo.

DÉCIMA.- VOLUNTADES.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- En el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, "LAS PARTES" se someten para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de Octubre de 2010.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



FERCORP INTERNATIONAL S.C.
FERNANDO SÁNCHEZ ANTILLÓN

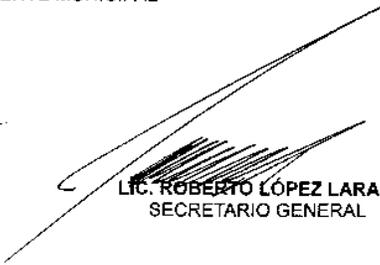
"EL MUNICIPIO"



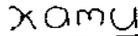
MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR BUZANO RAMOS
SÍNDICO

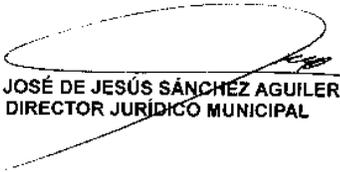


LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL



DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE
TESORERO

TESTIGOS



LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



GABRIELA DE ANDA ENRIGUE
DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROYECTO DETERMINADO PARA EL DISEÑO DE PATRULLAS DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA, DISEÑO DE PATRULLAS DE LAS FUERZAS ESPECIALES LOBO, DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PROYECCIÓN, HERRAMIENTAS DE VENTA IMPRESAS, DESARROLLO DEL SITIO WEB WWW.POLICIAAGUADALAJARA.COM, DESARROLLO DEL BOLETÍN MENSUAL DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CONSISTENTES EN OCHO CINCO HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.